



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 07 JUN. 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0257 -2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

VISTO; el expediente de Registro N° 001223-2013, Informe Técnico N° 052-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, de fecha 08 de febrero del 2013, Decretos Ns° 810,1840-2013-GRA/ORAMD-ORH y el Informe Técnico N° 087-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-KHJ, y demás actuados, contenidos, en catorce (14) folios, sobre Reconocimiento y Pago de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del escrito citado en la parte expositiva de la presente Resolución la servidora Contratada de la Aldea Infantil Jesús de Nazaret de Tambo del Gobierno Regional de Ayacucho Doña **Jesús Teresa Cuadros Moquillaza**, solicita el Reconocimiento y Pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, por el deceso de su señora madre quien en vida fue Doña **Cirila Eugenia Moquillaza Donayre**, por el monto de cuatro (04) remuneraciones totales en función a la remuneración percibida al mes de Diciembre del 2012, mes del deceso de la causante;

Que, por medio del Informe Técnico N° 052-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, de fecha 08 de febrero del 2013, Acta de Defunción N° 01934691, Boleta de Venta N° 002404,000487 y Declaración Jurada de ser la Única Beneficiaria, se encuentra debidamente sustentado, el derecho que le asiste a la servidora contratada, para percibir los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, conforme lo prevé el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM;

Que, con relación al pago de los **Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio**, existe basta jurisprudencia emitido por el Tribunal Constitucional, que como máximo órgano interpretativo de la Constitución y de las Leyes, ha emitido sobre el particular, amparando peticiones similares; tal es así que, también el Tribunal del Servicio Civil – SERVIR recogiendo los fundamentos del Tribunal Constitucional se ha pronunciado mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, estableciendo como precedente administrativo de observación obligatoria los criterios en ella expuestos, es decir, inclusive, a merced de ello el Gobierno Regional de Ayacucho ha emitido el Decreto Regional N° 002-2011-GRA/PRES, de fecha



